

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA (MOTOGUADAÑA)

Héctor Chávez Villarroel

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA DE GALÁN

Considerando:

**Que** el artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencia exclusiva el Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.

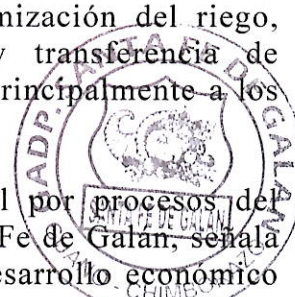
**Que, el** Artículo 64 del Código Orgánico Territorial. Autonomía y Descentralización, señala que es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, es fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.;

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán la competencia exclusiva de incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.;

**Que,** el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros a la producción; la transferencia de tecnología, desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción.;

**Que,** el artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala además que, para el cumplimiento de sus competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establecerá programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores.

**Que,** el Artículo 3 del Reglamento de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, señala que entre sus funciones tiene al fomento de la inversión y el desarrollo económico



**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, en sesión extra ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Fe de Galán del 12 de julio del 2023, se procede a realizar la Reforma del presente reglamento.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y los Reglamentos pertinentes:

**EXPIDE:**

**TÍTULO 1**

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRÍCOLA (MOTOGUADAÑA, MOTOCULTOR)**

**Art. 1.- De los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción y mantenimiento de áreas verdes.** - se consideran servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción agropecuaria y espacios verdes.

**Art. 2.- De la oferta de servicios de maquinaria liviana para labores de producción y espacios verdes.** - Entre los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción brindados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán se tienen los siguientes:

a) Alquiler de servicios de maquinaria agrícola liviana para el corte del pasto y de espacios verdes (moto guadañas, motocultor).

**Art. 3.- Del pago de tarifas por la oferta de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción moto guadaña, motocultor.** - Para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana, para las labores de producción a **personas que no son de la parroquia**, se fijaran las siguientes tarifas:

<b>Servicios de maquinaria</b>	<b>Tarifa en USD</b>	<b>Unidad</b>
Alquiler de servicios de maquinaria agrícola para el corte de pasto (moto guadaña)	10	Día
Alquiler de motocultor y segadora	10	Día
Insumos para ensilaje (Fundas)	Hasta con el 50% de descuento.	



**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

**Mientras que para los pobladores de la parroquia no tendrá ningún costo, con la finalidad de incentivar las actividades agropecuarias en la parroquia, garantizando de esta manera la seguridad alimentaria de sus familias.** Pero como contraparte el beneficiario pondrá el combustible, para su funcionamiento. De todos los servicios de la maquinaria liviana; para labores de producción que son tarifados le corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán efectuar la entrega de una factura como comprobante del pago a sus usuarios. Misma que será emitida a través de la secretaria / Tesorera del GADPR Santa Fe de Galán.

El tiempo máximo de préstamo o alquiler, será de 48 hora.

**Art. 4.- De los requisitos para el acceso al servicio de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - Para acceder a los servicios de alquiler de maquinaria los usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

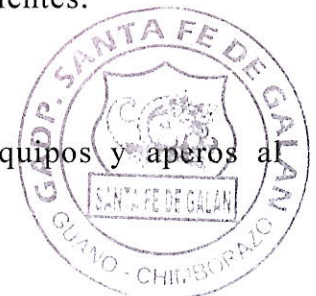
- a) Ser un productor asentado dentro del territorio de la parroquia rural de Santa Fe de Galán o en las parroquias vecinas.
- b) Solicitud dirigida al presidente del GAD Santa Fe de Galán, quien autorizará el alquiler de la maquinaria agrícola disponible, de la misma manera la persona que solicite la maquinaria agrícola deberá presentar la copia el carnet de agricultor o cédula de identidad.
- c) Dejar la cédula de identidad, como garantía de la entrega de la maquinaria solicitada.

**Art. 5.- De los responsables de la prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - Será responsable de la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción en sitio, la persona que solicite (Agricultor).

**Art. 6.- De las funciones del operador o del delegado de la maquinaria liviana:**

Son funciones del operador de la maquinaria liviana son las siguientes:

- a) Llevar el registro del horario de trabajo de los equipos.
- b) Levantar el parte de novedades y accidentes de los equipos y aperos al GADPR.
- c) Llevar el control de combustibles.



**Art. 7.- De los horarios en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, se prestarán en horario regular de lunes a viernes de 08H00 a 16H00

En casos excepcionales se aceptará que la maquinaria se quede en una de las comunidades y se realizará la actividad los días sábados y domingos. Previa autorización del presidente del GAD Santa Fe de Galán.

**Art. 8.- Del proceso para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - La prestación de servicios de alquiler de maquinaria para labores de producción, se efectuará según el esquema del proceso que se muestra a continuación:

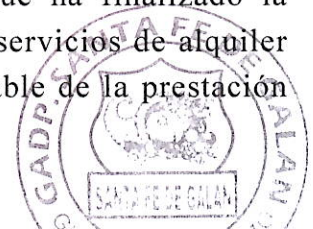
**Art. 9.- De la ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - La ficha individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria para labores de producción, es un instrumento de registro del productor agropecuario: donde se consigna la información personal y del sistema de producción del usuario de los servicios de alquiler de maquinaria.

El diseño de este instrumento estará a cargo de la Unidad de Planificación y el mismo deberá sujetarse a lo referido es el presente reglamento.

**Art. 10.- De la apertura de la ficha Individual de prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - Para la apertura de la ficha de prestación de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, será imprescindible por única vez la entrega de una copia de cédula de ciudadanía como requisito único para acceder a los servicios de alquiler de maquinaria.

**Art. 11.- Del formulario de requerimiento del servicio de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - el formulario de requerimiento del servicio de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, es el instrumento donde el usuario, consigna la Información sobre sus demandas de alquiler de maquinaria para la producción agropecuaria.

**Art. 12.- Del procedimiento de facturación.** - Una vez que ha finalizado la presentación del servicio tarifado y de acuerdo al registro de servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, el responsable de la prestación



**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

del servicio, procederá al cobro en efectivo, el mismo que será cancelado donde la secretaria tesorera, por est concepto se emitirá la factura correspondiente.

**Art. 13.- Del formulario de registro de labores agropecuarias.** - el formulario de registro de labores agropecuarias, es el instrumento de evaluación en sitio, donde el usuario consignará la información con respecto a la calidad en la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria.

**Art. 14.- Del formulario de quejas y reclamos.** - el formulario de quejas y reclamos, es el instrumento de evaluación post-servicio, donde el usuario consignan la Información con respecto a posibles casos de insatisfacción en la prestación del servicio del alquiler de maquinaria.

**Art. 15.- De la evaluación para la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción.** - la evaluación de la prestación de los servicios de alquiler de maquinaria liviana para labores de producción, se efectuará a través de la participación ciudadana durante y post el proceso de prestación del servicio, empleando para tal efecto los formularios, diseñados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Dado en la parroquia Santa Fe de Galán, a los 7 días del mes de agosto del 2023

**DISPOSITION FINAL**

**PRIMERA.** - De la Ejecución del presente **REGLAMENTO INTERNO PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AGRICOLA (MOTOGUADAÑA)** , tendrá vigencia a partir de la presente fecha. 07 de agosto del año 2023.

**SEGUNDA.** - Certificamos el presente reglamento fue discutido en la Parroquia Santa Fe de Galán, en sesión ordinaria del día lunes 7 de agosto del 2023.

Dado y firmado en las oficinas del GAD Parroquial Rural Santa Fe de Galán, a los 07 días del mes de agosto del 2023.



Aprobado por:



Ing. Héctor Chávez  
PRESIDENTA GAD PARROQUIAL DE  
SANTA FE DE GALÁN



Sra. Narcisa Mejía  
VOCAL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE  
GALÁN



Sr. Adonys Martínez  
VOCAL GAD PARROQUIAL DE SANTA FE  
DE GALÁN



Sr. Freddy Carrasco  
VOCAL GAD PARROQUIAL SANTA FE DE  
GALÁN



Sr. Eloy Manotoa  
VOCAL GAD PARROQUIAL DE SANTA FE  
DE GALÁN